



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00103 00
Proceso	EJECUTIVO –Adjudicación o realización especial de la garantía real-
Demandante	ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA
Demandado	TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN SAS
Providencia	2023 - S 136
Asunto	Agrega comisión y ordena entrega

Mediante auto del 2 de febrero de 2023¹ se ordenó seguir adelante con la ejecución y se adjudicó al demandante el bien inmueble con matrícula 303-74529, en esa misma providencia, al no tenerse noticia de la comisión hecha para el secuestro del mencionado bien, se modificó en el sentido de ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó que, en lugar de realizar el secuestro, realizara la entrega del bien.

El 29 de marzo de 2023, se recibe del juzgado comisionado el despacho comisorio diligenciado, teniendo que la diligencia fue subcomisionada a la Alcaldía de Yondó, y esta realizó la diligencia de secuestro a través de su Secretario de Gobierno el 15 de noviembre de 2022². En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del C.G.P. se ordena agregar el despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, autoridad judicial que subcomisionó a la Alcaldía de Yondó, ente que efectuó el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 303-74529.

Toda vez que el predio señalado se encuentra secuestrado, se ordena a la secuestre, LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, realizar la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula 303-74529 al demandante ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA, por secretaría oficiase. Sobre sus honorarios definitivos se resolverá una vez acredite la entrega al demandante y rinda cuentas de su labor como auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 24

² PDF 32

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3f7c09757ced66d7fbd775f09a61793a0164e352172021508f65021b0d2c41**

Documento generado en 17/04/2023 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>